

Juan
Jorge Castañeda

San Salvador, 15 de marzo de 2023

Christian
Guevara

Wolha Fuentes

Jose Saie

Felipe Interiano

Estyn Merlos

Secretarias y Secretarios
Honorable Junta Directiva
Asamblea Legislativa
Presente. -

Armando Babise

Yo, Amilcar Giovanni Zaldaña Cáceres, actuando en mi calidad de Diputado de la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, haciendo uso de la potestad constitucional que me confiere el artículo 133 ordinal 1º de la Constitución de la República, en conceder iniciativa de ley, por este medio al Honorable Pleno Legislativo **EXPONGO:**

Que en el artículo 2 de la Constitución de la República establece el derecho de toda persona a la propiedad y es el Estado mismo quien debe proteger y garantizar los derechos individuales que la ley contempla. Así mismo, el Artículo 119 de la Constitución de la República, establece que el Estado procurará que el mayor número de familias salvadoreñas lleguen a ser propietarias de su vivienda.

Que esta nueva Asamblea Legislativa es dinámica y de territorio, por lo que me he reunido con habitantes de la Comunidad "**Caserío San Cristóbal**", la cual se encuentra situada en Cantón Piedras Azules, jurisdicción de Candelaria de La Frontera, calle Antigua Guatemala, departamento de Santa Ana, y la misma está asentada en derecho de vía, es decir calle antigua, propiedad del Estado de El Salvador, y según me manifestaron los pobladores de la Comunidad, no cuentan con certeza jurídica ya que carecen de título de propiedad que los ampare; muchas familias llegaron a poblar el lugar aproximadamente hace más 50 años.

Que en la Comunidad habitan aproximadamente cien familias, de forma quieta, pacífica e ininterrumpida, por lo que es necesario incorporar a la **Comunidad "Caserío San Cristóbal"**, al artículo 2 de la "LEY ESPECIAL PARA LA

Amilcar Zaldaña

Recibido en:
Por:
Firma:

LEGALIZACIÓN DE LA CALLE, TRAMOS DE CALLE, DE CARRETERA, DE DERECHOS DE VÍA Y ANTIGUOS DERECHOS DE VÍA, DECLARADOS EN DESUSO Y DESAFECTADOS COMO DE USO PÚBLICO, PARA SER TRANSFERIDAS EN PROPIEDAD A LAS FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE LAS HABITAN, A TRAVÉS DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR”.

Que las calles, tramos de calle, de carretera, de derechos de vía y antiguos derechos de vía, que se declaren en desuso y se desafecten del uso público, serán declarados transferibles, previo dictamen favorable del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, cuando las viviendas de las personas que las ocupan cumplan las condiciones de seguridad en su ubicación geográfica.

Que siendo facultad de esta honorable Asamblea Legislativa desafectar los inmuebles con previo acuerdo y resolución favorable del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte; y saldando otra deuda histórica más, es que promuevo la siguiente iniciativa.

Esperando contar con el apoyo de las y los diputados del pleno legislativo.

DIOS UNION LIBERTAD



AMILCAR GIOVANNY ZALDAÑA CACERES



ASAMBLEA LEGISLATIVA
Gerencia de Operaciones Legislativas
Sección de Correspondencia Oficial

Hora: 15:15

Recibido el: 15 MAR 2023

Por: [Signature]



ASAMBLEA LEGISLATIVA
Leído en el Pleno Legislativo el:

Firma: _____

DECRETO N°

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al artículo 2 inciso 1° de la Constitución de la República, “Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos”.
- II. Que en el art. 104 inciso 1° de nuestra carta magna, establece que los bienes inmuebles propiedad del Estado podrán ser transferidos a personas naturales o jurídicas dentro de los límites y en la forma establecida por la ley.
- III. Que mediante Decreto Legislativo N° 41, de fecha 10 de junio 2009, publicado en el Diario Oficial N°. 129, Tomo N° 384, del 13 de julio del mismo año, se emitió la **“LEY ESPECIAL PARA LA LEGALIZACIÓN DE LAS CALLES, TRAMOS DE CALLE, DE CARRETERA, DE DERECHOS DE VÍA Y ANTIGUOS DERECHOS DE VÍA, DECLARADOS EN DESUSO Y DESAFECTADOS COMO DE USO PÚBLICO, PARA SER TRANSFERIDAS EN PROPIEDAD A LAS FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE LAS HABITAN, A TRAVÉS DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR”**; la cual tiene por objeto establecer un procedimiento especial para la legalización de calles, tramos de calle, de carretera, derechos de vía, que han quedado en desuso por haber cambiado su

trazo o su uso, y que han sido ocupados de forma quieta, pacífica e ininterrumpida, por un período no menor de cinco años, por familias de escasos recursos económicos, por lo que siendo facultad del primero Órgano del Estado desafectar como de uso público los bienes nacionales, especialmente, aquellos que por el desarrollo, han perdido el fundamento de su construcción, es procedente como es el caso de la Comunidad "Caserío San Cristóbal", proceder a su desafectación.

- IV. Que el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, mediante informe técnico, de fecha 23 de febrero del año 2023, ha concluido después de investigación de campo, que ese tramo de calle al cual se hace referencia en el presente Decreto ya no tiene uso vial, por lo tanto si es factible desafectarlo, con el objetivo de que las familias que ahí habitan puedan legalizar a su favor, y con el procedimiento de ley, el Fondo Nacional de Vivienda Popular, transfiera a los poseedores el título de propiedad.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Diputado Amílcar Giovanny Zaldaña Cáceres

DECRETA la siguiente:

REFORMA A LA LEY ESPECIAL PARA LA LEGALIZACIÓN DE LAS CALLES, TRAMOS DE CALLE, DE CARRETERA, DE DERECHOS DE VÍA Y ANTIGUOS DERECHOS DE VÍA, DECLARADOS EN DESUSO Y DESAFECTADOS COMO

DE USO PÚBLICO, PARA SER TRANSFERIDAS EN PROPIEDAD A LAS FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE LAS HABITAN, A TRAVÉS DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR.

Art.1.- Incorporase el número al art. 2 de la siguiente manera:

No.	Proyecto	Municipio	Departamento
	Comunidad "Caserío San Cristóbal"	Candelaria de la Frontera	Santa Ana

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS

REPORTE DE ASESORÍA:



Nombre del (los) asesor(es):	Cargo:	Firma:
Ing. Néstor Guerrero	tecnico	<i>[Signature]</i>

Información del usuario:

Proyecto: 016 - ...

Fecha: 10 de ...

Fecha: 9-2-2013

Datos de asesoría:

[Faded handwritten text, mostly illegible]

F. *[Signature]*
 Nombre: Gianany Zaldúa
 Sociedad o institución: Asamblea L.

F. *[Signature]*
 Nombre: Catal Barrera
 Sociedad o institución: Alcaldía de Cardenas

F. *[Signature]*
 Nombre: OMAZ BANCS
 Sociedad o institución: REPRESENTANTE DE LA

F. _____
 Nombre: _____
 Sociedad o institución: _____



**Dirección General de Caminos
Viceministerio de Obras Públicas
Informe Técnico de Factibilidad**

FECHA: 23 de febrero de 2023
VMOP-DGC-019-6-2023

ANTECEDENTES:

En atención a nota escrita al Sr. Ministro de Obras Públicas y de Transporte, con fecha 4 de enero de 2023 por el Lic. Amílcar Giovanny Zaldaña Cáceres, Diputado Propietario de la Nueva Asamblea Legislativa por Santa Ana, Fracción Nuevas Ideas y recibida por ésta Dirección con fecha 10 de enero de 2023 y por instrucción giradas del Lic. José Alberto Mártir Castro, Director General de Caminos, del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, en el sentido de realizar inspección de campo y presentar informe técnico de Comunidad “Caserío San Cristóbal”, Cantón Piedras Azules, Jurisdicción de Candelaria de La Frontera, Calle Antigua Guatemala, Departamento de Santa Ana. Población aproximada de 100 familias con más de cincuenta años de vivir en el mencionado lugar, bajo el programa de **Calles en Desuso** al respecto informo lo siguiente:

RESULTADO DE INSPECCION DE CAMPO:

Se realizó inspección de campo el día 09 de febrero de 2023, en compañía del personal siguiente: Lic. Amílcar Giovanny Zaldaña Cáceres - Diputado Propietario de La Asamblea Legislativa por Santa Ana, Licda. Tatania Acuna - Jurídico de La Asamblea Legislativa, Sr. Saúl Barrera - Alcaldía Municipal de Candelaria, Sr. Omar Bañes - Representante de la Comunidad “Caserío San Cristóbal”. La ubicación de la Comunidad San Cristóbal, está al costado Sur Oeste de la Carretera Panamericana (CA01W), Tramo Candelaria de la Frontera (Calle 2 de febrero)- Límite Frontera San Cristóbal, Departamento de Santa Ana, de categoría funcional Secundaria. Con un ancho de Derecho de Vía de 20.00 metros y un ancho de Derecho de Vía de 10.00 metros de eje de la carretera al lindero del terreno.

Las viviendas se encuentran colindando con la calle antigua a Guatemala en Desuso dentro de este Derecho de Vía, se verificó que todas las viviendas cuentan con agua potable suministrada por la comunidad a través de una empresa. Las viviendas se encuentran colindando con la calle en Desuso dentro de este Derecho de Vía, se verificó que todas las viviendas cuentan con agua potable, telefonía celular y energía eléctrica. Los inmuebles de personas particulares que colindan con el grupo de viviendas que conforman la Comunidad San Cristóbal, tienen sus accesos por aparte, es decir las viviendas de la comunidad no afectan el libre acceso de dichos inmuebles en este recorrido de campo realizado se determinó que este tramo de calle en desuso donde se ubica dicha comunidad **YA NO TIENE USO VIAL** debido a que la comunidad





ha construido sobre dicha calle y únicamente se ha reducido el ancho del Derecho de Vía de la calle en Desuso por la ubicación de las viviendas una frente a otra y calle de por medio.

La Comunidad San Cristóbal inicia en las coordenadas: Inicia 14°10'18.63"N, 89°39'56.14"O y finaliza en las coordenadas 14°10'55.75"N, 89°39'59.17"O.

Los inmuebles de personas particulares que colindan con el grupo de viviendas que conforman la comunidad San Cristóbal tienen sus accesos por aparte, es decir las viviendas de la comunidad no afectan el libre acceso de dichos inmuebles, en este recorrido de campo se ha realizado y se determinó que este tramo de calle en desuso donde se ubica dicha comunidad **YA NO TIENE USO VIAL** debido a que la comunidad ha construido sobre dicha calle, únicamente se ha reducido el ancho del Derecho de Vía de la calle en Desuso por la ubicación de las viviendas una frente a otra y calle de por medio. La cual es una franja del inmueble o terreno paralela a dicha carretera, las viviendas se encuentran ubicadas en un tramo de camino antiguo, el cual se requiere para corroborar con la ubicación catastral. El ancho de la franja del inmueble de lindero a lindero es variable, iniciando con un ancho de 7.90 metros y finalizando con un ancho 6.20 metros, en algunos puntos intermedios se tiene un ancho entre 4.55 metros y 5.13 metros, finalizando en un punto con un ancho de 4.25 metros. Los inmuebles de personas particulares que colindan con el grupo de viviendas que conforman la Comunidad San Cristóbal tienen sus accesos por aparte.

CONCLUSIÓN:

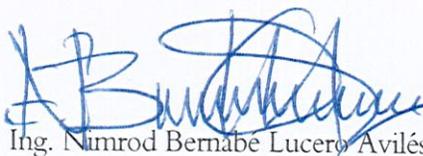
Con base a lo observado en campo se concluye lo siguiente:

- 1- El grupo de viviendas que conforman la Comunidad San Cristóbal en su tramo están conformados aproximadamente con 100 familias en el sector.
- 2- Es importante señalar que este tramo de calle vecinal donde se ubica toda la Comunidad San Cristóbal, **YA NO TIENE USO VIAL**, por lo tanto, **SI ES FACTIBLE DESAFECTARLO**, con el objetivo de que las familias que ahí habitan, puedan legalizar a su favor el área del inmueble.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que el Ministerio de Vivienda y el Instituto de Legalización de la Propiedad ILP continúen con el proceso de Desafectación de la franja de inmueble que fue antes carretera antigua a Guatemala.

Atentamente.

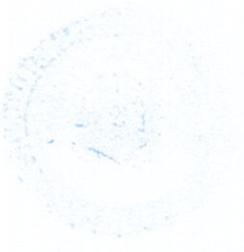
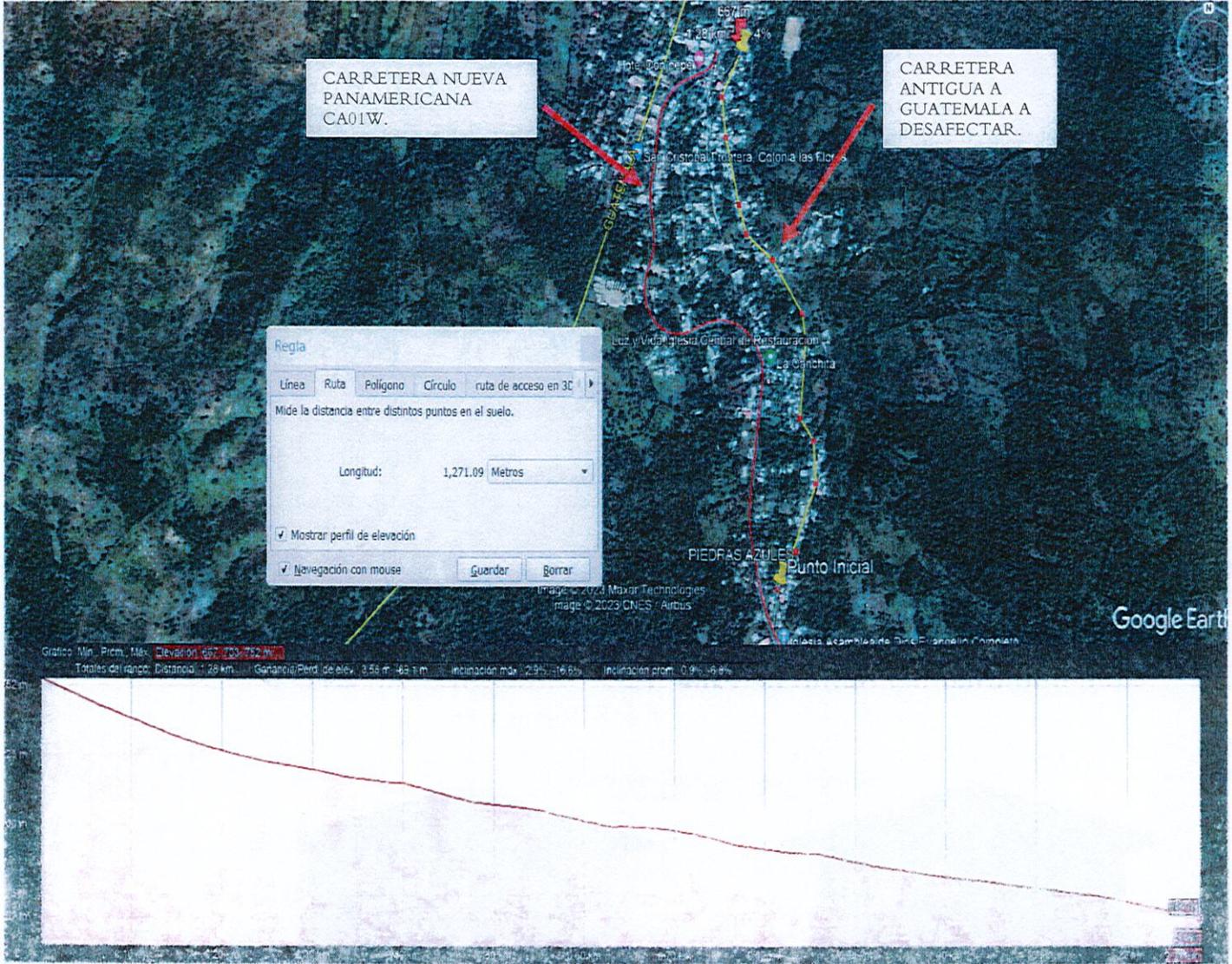

Ing. Nimrod Bernabé Lucero Avilés

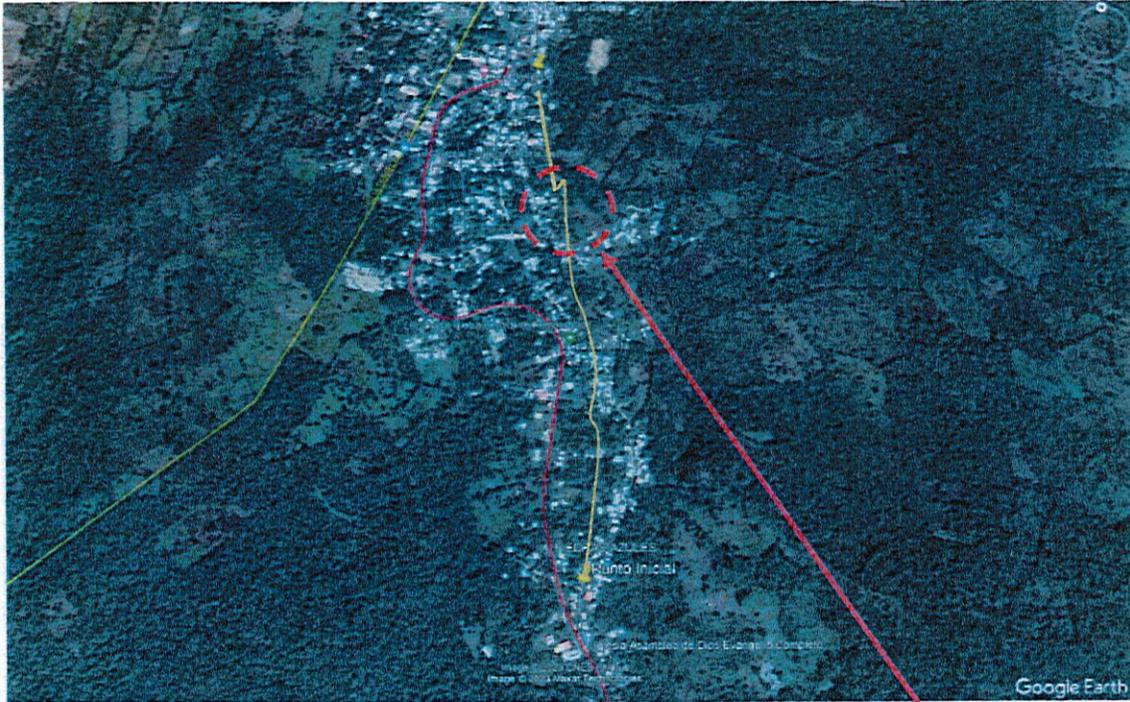
Técnico de La Dirección General de Caminos
Ministerio de Obras Públicas y de Transporte





ESQUEMA DE UBICACIÓN:

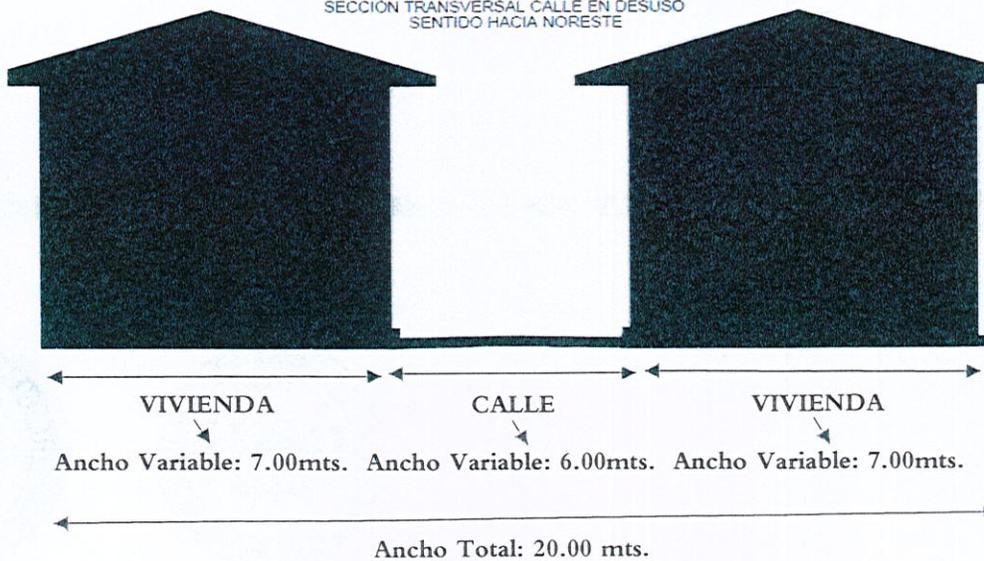




CALLE A DESAFECTAR

Longitud total del tramo de calle: 1,271.09 metros equivalente a
1.3 Kilómetros.

SECCIÓN TRANSVERSAL CALLE EN DESUSO
SENTIDO HACIA NORESTE



FOTOGRAFÍAS:

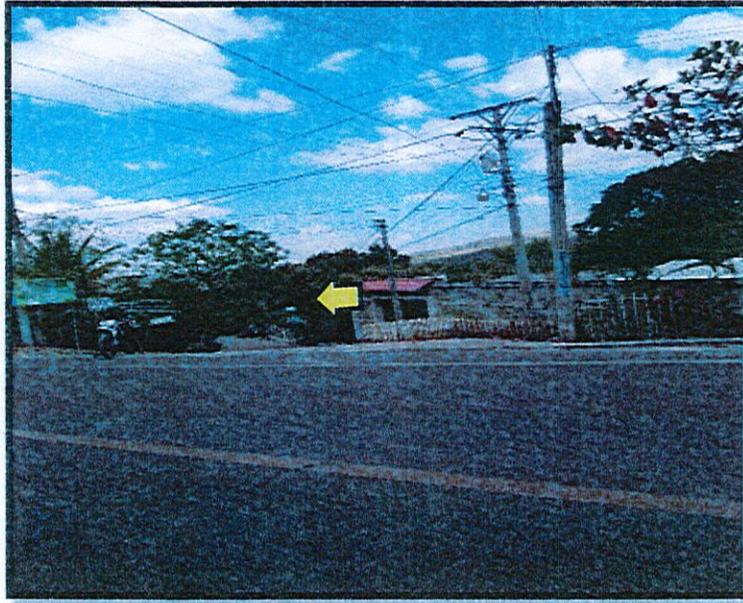


FOTO N°1: ENTRADA PRINCIPAL A COMUNIDAD SAN CRISTOBAL
Y CARRETERA PANAMERICANA CA01W.



FOTOS N°2 Y N°3: INICIO DE RECORRIDO SOBRE CALLE ANTIGUA A GUATEMALA A DESAFECTAR.
LA CALLE INICIALMENTE TIENE UN ANCHO MAYOR A 7.90 METROS Y ANCHO
MENOR A 6.20 METROS EN COINCIDENCIA CON VIVIENDAS EN AMBOS LATERALES.



FOTO N°3 Y N°4: ANCHO DE CALLE DE TRAMO INTERMEDIO CON UNA DISTANCIA DE 5.13 METROS A 4.55 METROS.

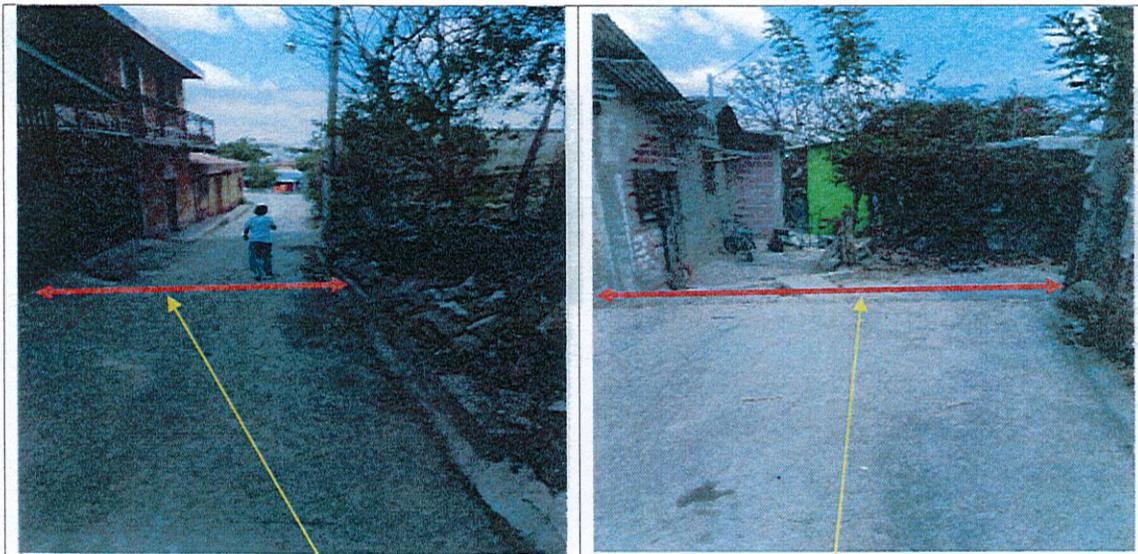


FOTO N°5 Y N°6: ANCHO DE CALLE EN TRAMO FINAL CON UNA DISTANCIA DE 4.55 METROS A 4.25 METROS.